

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE JULIO DE 1972

No.17.136

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 105 de 29 de junio de 1972 por el cual se ordena una adquisición y se dá una autorización.

Decreto de Gabinete No. 106 de 29 de junio de 1972 por el cual se subroga el artículo 27 del Decreto de Gabinete No. 235 del 30 de julio de 1969.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ORDENASE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE No.105 (de 29 de junio de 1972)

Por el cual se ordena una adquisición y se da una autorización.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, DEC R E T A

ARTICULO PRIMERO: Autorízase la adquisición por la Nación de todos los bienes e instalaciones pertenecientes a la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, dedicados por dicha Empresa a la explotación de los servicios de utilidad pública dentro del territorio nacional.

ARTICULO SEGUNDO: El Organo Ejecutivo queda facultado para que, dentro del término de 60 días contados a partir de la expedición de este Decreto de Gabinete, gestione la adquisición de los mencionados bienes e instalaciones de la Compañía bajo los mejores términos y condiciones. El acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo de Gabinete.

ARTICULO TERCERO: Vencido el término de que trata el Artículo Segundo sin que se llegue a acuerdo satisfactorio para la Nación, en cuanto al monto y a la forma de pago de los bienes e instalaciones de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz en la República, se procederá a la expropiación.

ARTICULO CUARTO: Adquiridos los bienes e instalaciones de que se trata por la Nación, se

traspasará al patrimonio del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), confiándosele en adelante la explotación de los servicios públicos prestados por la Compañía Panameña de Fuerza y Luz en la República.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y
Justicia, JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones
Exteriores, JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y
Tesoros, Encargada, DORA M. RELUZ

El Ministro de Educación, MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Obras Públicas, EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y
Ganadería, NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e
Industrias,

ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.

El Ministro de Salud, JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia, JOSE GUILLERMO AIZPU

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00.
En el Exterior: B/.8.00
Un año En la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.0.05 — Solicítese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Bloy Alfaro 4-11

**SUBROGASE UN ARTICULO DE DECRETO
DE GABINETE**

DECRETO DE GABINETE No.106
(de 29 de junio de 1972)

Por el cual se subroga el artículo 27 del Decreto de Gabinete No.235 del 30 de julio de 1969.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

- A. Que el IRHE es una Institución de servicio de utilidad pública del Estado, que se rige por el sistema de la Carrera Administrativa, con modalidades especiales y competitivas con las empresas privadas de utilidad pública.
- B. Que el traspasar al IRHE, los bienes instalaciones y servicios de la actual Compañía Panameña de Fuerza y Luz, adquiridos por el Estado, se incorpora automáticamente a esta Institución todo el personal que labora en la actualidad para dicha Compañía, conservando su antigüedad de servicios y todos los derechos laborales que les conceden el Código de Trabajo, leyes especiales, el Reglamento Interno de la Compañía y los contratos de trabajo.
- C. Que como consecuencia del hecho anterior, el IRHE, podría quedar funcionando con dos grupos de empleados que se regirán por dos sistemas jurídicos distintos con diferentes derechos y deberes, lo cual constituiría un grave problema administrativo.

- D. Que es de mayor justicia que para la incorporación de ambos grupos, se deban mantener las mejores condiciones de trabajo que en la actualidad posee cada uno de ellos.
- E. Con el aumento del volumen de compras y servicios necesarios que el IRHE requiere para hacerle frente a la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos que se le incorporan, requieren mayor flexibilidad y agilidad que lo que permite el régimen actual del compra del IRHE.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 27 del Decreto de Gabinete No.235 de 30 de julio de 1969 quedara así.

“Artículo 27: Los funcionarios y empleados del IRHE, se regirán por las disposiciones del Código de Trabajo y normas complementarias, inclusive el Décimo Tercer Mes con las siguientes especialidades y modalidades.

- 1) Todos los funcionarios técnicos, profesionales administrativos y el resto del personal que labora actualmente en el IRHE y el de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, que se incorpore a esta Institución, gozarán de todos los derechos, compensaciones e incentivos que tenían al 10. de junio de 1972, que sean superiores o mejores a los otorgados por el Código de Trabajo y las normas complementarias.
- 2) La Junta Directiva regulará, de manera uniforme, todo lo relativo al ingreso, proceso de selección, clasificación y ascensos, retribuciones y aumentos periódicos, bonificaciones, incentivos y prestaciones especiales de sus empleados, respetando los derechos adquiridos tanto por los empleados de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, que se incorporan al IRHE como por los de sus actuales empleados, adoptando siempre un criterio de competencia con las empresas privadas de utilidad pública”.
- 3) La Junta Directiva podrá establecer por medio del reglamento interno, los períodos probatorios para los empleados que ingresen a la Institución, pero en todo caso, este período excederá los seis meses.

ARTICULO SEGUNDO: La incorporación al IRHE de los actuales empleados que laboran en la

Compañía Panameña de Fuerza y Luz, constituye sustitución de empleador o patrono, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 14 del Código de Trabajo, y no produce la terminación de las relaciones laborales, conservando los trabajadores su antigüedad de servicios, su régimen de jubilación especial, y demás derechos laborales adquiridos conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: Por el cual se subrogan los literales b, c, d y e, y se deroga el literal c del artículo 26 del Decreto de Gabinete No.235 de 30 de julio de 1969.

Artículo 26.

- b) Cuando se trate de compras, servicios o gastos, mayores de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) realizada la primera licitación, concurso de precios, corresponderá a la Junta Directiva hacer la adjudicación definitiva. En caso de que no concurriese más de un proponente o se rechazasen las propuestas recibidas o se declarasen desiertas, todo o parte de una licitación se procederá a la contratación directa de aquellos renglones para los que no haya concursantes o se hayan declarado desiertos.
- d) Cuando se trate de comprar, contratación de servicios o gastos menores de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) y mayores de cinco mil balboas (B/.5,000.00) la Dirección General procederá a realizar licitación o concurso de precios a su juicio y en caso de ser declarado desierto, todo o parte de la licitación o concurso, la Dirección General procederá a la contratación directa de aquellos renglones que no se hayan adjudicado, según el caso.
- e) Las compras, contratación de servicios o gastos menores de cinco mil balboas (B/.5,000.00) y mayores de mil balboas (B/.1,000.00), podrán efectuarse por compra directa, mediante el sistema de cotizaciones escritas que se anunciarán con un mínimo de dos (2) días de anticipación, y sin los requisitos formales exigidos por la licitación pública o concursos de precios. Las compras, servicios o gastos menores de mil balboas (B/.1,000.00) se efectuarán por compra directa,

procurando los mejores precios y condiciones para el IRHE.

ARTICULO CUARTO. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del primero de septiembre de 1972.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
DORA M. RELUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e
Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Departamento de Proveeduría y Compras

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 3

El suscrito, Jefe del Departamento de Proveeduría y Compras,

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios, convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir UN TRACTOR DE ORUGA PARA EL USO DE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 9 AM DEL DIA 7 DE JULIO DE 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo Casos especiales y urgentes.

Atentamente,

OVIDIO FELIX SOUSA B.,
Jefe del Departamento de Proveeduría
y Compras. M.A.G.

Panamá, 15 de junio de 1972.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIO

No.13

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir

MOTOR CUMMINS DIESEL INDUSTRIAL H-743-P

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 9:00 a.m. del día 5 de julio de 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo Casos especiales y urgentes.

Atentamente,

RODRIGO VALDES C.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Panamá, 28 de junio de 1972.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIO

No.16

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir

TUBOS DE HORMIGON REFORZADO

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 9:00 a.m. del día 6 de julio de 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo Casos especiales y urgentes.

Atentamente,

RODRIGO VALDES C.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Panamá, 28 de junio de 1972.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIO

No.17

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA Y COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos de cargos a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir

TUBOS DE HORMIGON REFORZADOS

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 10:00 a.m. del día 6 de julio de 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo Casos especiales y urgentes.

Atentamente,

RODRIGO VALDES C.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Panamá, 28 de junio de 1972.

AVISO DE CONCURSO DE
PRECIO

No.18

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURIA Y COMPRAS

Invita por este medio a todas las casas comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborables a retirar listas y pliegos, de cargos a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocada por esta Dependencia con el objeto de adquirir

TUBOS REFORZADOS DE HORMIGON

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado con timbre del soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las 2.15 p.m. del día 6 de julio de 1972.

Este Departamento no efectuará cotizaciones telefónicas salvo Casos especiales y urgentes.

Atentamente,

RODRIGO VALDES C.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Panamá, 28 de junio de 1972.

TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA.

Notario Público Primero del Circuito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Número 3AV-81-566;

CERTIFICA

Que mediante escritura Pública 285 de 13 de junio de 1972, la Sociedad KIPPING Y COMPAÑIA LIMITADA, vendió a NIDIA LINETTE STONE KIPPING el negocio denominado "FARMACIA KIPPING", ubicado en el número 9.129 de la Avenida Amador Guerrero de la Ciudad de Colón.

Que la misma escritura Pública Número 285 de 13 de junio de 1972 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, LANCELOT WALBRIDGE KIPPING, RHODA LOUISE KIPPING, GEORGE WALBRIDGE KIPPING Y MAURICE ALVIN KIPPING, disuelven y liquidan la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada KIPPING Y COMPAÑIA LIMITADA

Que el activo y pasivo de los negocios de la Sociedad lo asumen todos los socios por partes iguales.

Colón, 13 de junio de 1972.

L 507649
(Segunda publicación)

T. Villaverde P.
Notario Público Primero

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretario al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Divorcio propuesto por PASTOR RAMOS contra su esposa VENTURA NEGRETE DE RAMOS; se ha dictado la providencia que a continuación se copia:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE"—Penonomé, diez de Mayo de mil novecientos setenta y dos.

Téngase al Lic. LUIS M. SOTO, como apoderado del actor PASTOR RAMOS U., para este negocio y en los términos del poder.

Se acoge la demanda de divorcio promovida por el abogado Luis M. Soto, a nombre de su demandante y se dispone correrse en trámite a la demandada por el término de veinte (20) días, para que la conteste con apercibimiento de que si no la contesta, será declarada en rebeldía y se le tendrá por confesa en los hechos y el derecho que invoca el actor. Para ser oída después de su rebeldía pagará una multa de Cinco Balboas (Bs. 5.00).

Como se dice que la demandada es de paradero desconocido, dispone su emplazamiento por el término legal de diez (10) días, para que se haga presente en el juicio y de no hacerlo se le nombrará un defensor de ausente con el cual se seguirá el juicio.

Téngase al Ministerio Público como parte y en consecuencia, notifíquese al señor Fiscal del Circuito.

Notifíquese y cumplase.— (fdo.) Juan Polanco P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo.) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de esta Secretaría por el término de diez días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy dieciseis de mayo de mil novecientos setenta y dos.

JUAN POLANCO P.
El Juez.

Ignacio García G.
Secretario.
L 448920
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 013-67

El Suscrito, Funcionario Sustentador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón; al público,

HACE SABER.

Que el señor MARCOS SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de ALLENAVISTA, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal Nro. 4-4-3814, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante

licitud No. 3-1592 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 35 Has. con 1,562.02 M2. hectáreas, ubicada en el Giral Corregimiento BUENAVISTA del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: JOSE FABIO SANTAMARIA
SUR: MARCELINO GUTIERREZ Y TIERRAS NACIONALES
ESTE: CAMINO DE EL GIRAL A RINCON
OESTE: MARCOS SANTAMARIA Y MODESTO DE LEON

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Corregiduría de BUENAVISTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los ocho días del mes de marzo de 1967.

(Fdo.) Luis U. de la Rosa
Funcionario Sustanciador

(Fdo.) Foncalda P. de Salvador
Secretaria Ad-Hoc.

L 44648
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la Señora Gregoria Rosas de Retally, propuesta por los Señores: Javier Ramón Retally, Edith E. Retally de Beluche, Irene del Rosario Retally de Linares, Nelva E. Retally Rosas, Idalia E. Retally de Rodríguez y Rolando Retally Rosas, en sus condiciones de hijos de la causante y mediante su apoderado judicial, este tribunal dictó la siguiente resolución:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. - Panamá, tres de julio de mil novecientos setenta y dos. -

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de la Señora Gregoria Rosas de Retally, desde el día ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos universales sin perjuicio de terceros los Señores: Javier Ramón Retally, Edith E. Retally de Beluche, Irene del Rosario Retally de Linares, Nelva E. Retally Rosas, Idalia E. Retally de Rodríguez y Rolando Enriquez Retally Rosas, en sus condiciones de hijos de la causante y Ordena que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo juicio y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. J.

Cópiale y notifíquese,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S. ---- El Secretario,
(Fdo.) Guillermo Morón A. ---- El Secretario,

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación para que contados diez (10) días a partir de la misma publicación, comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo. ----

Panamá, 3 de julio de 1972. -

El Juez,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S. ----

(Fdo.) Guillermo Morón A. ---- El Secretario,

L 449632
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio:

EMP LAZA :

JORGE BUITRAGO y a RAFAELA CABALLERO, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por si o por medio de apoderado Legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCIÓN de su menor hija ADEICEL BUITRAGO CABALLERO, propuesto por Reinaldo Pérez Julio y su esposa Jean Eleonor Russell de Pérez.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, trece de junio de mil novecientos setenta y dos.

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER.
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Dr. Pablo M. Armuelles.
Secretario.

L - 448690
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio;

EMP LAZA .

A. VICENTE EDWIN FORTH, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan por si o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de la menor XENIA ENEIDA FORTH BLACK que ha sido instaurado por PAUL CAPPS HAUGHTON

Se ADVIERTA al emplazado, que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se refiera con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría; hoy diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.

Lic. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
La Juez.

Dr. Pablo M. Ármuelles.
Secretario.

L- 448643
(Única publicación)

113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuátrto (4) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

JOSE D. CEBALLOS
El Juez.

Aristides Ayarza S.
Secretario.

L- 448789
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio y al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado GUILLERMO CLOP VECES o GUILLERMO CLOP AMOR, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutiva dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Colón, treinta de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS: -

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA.

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto GUILLERMO CLOP AMOR O VECES, desde el día Primero de Junio de 1966, fecha de su deceso, y

SEGUNDO. Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora IDALIA HIM CAMAÑO VDA DE CLOP, en su condición de cónyuge sobreviviente, y

ORDENA:

PRIMERO. Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el; y

SEGUNDO: Que se fije, y publique el edicto emplezatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPÍESE Y NOTIFIQUESE, El Juez, (fdo.) José D Ceballos. --El Secretario, (fdo.) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SANTIAGO BATISTA BERNAL, en favor de la señora BENITA PINZON DE BATISTA se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE Penonomé, siete (7) de junio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: -

En consecuencia, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA.

PRIMERO: Que está abierta en este Juzgado la Sucesión Intestada de SANTIAGO BATISTA BERNAL, desde el día de su defunción ocurrida el tres de abril del presente año (1972).

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros su esposa sobreviviente la señora BENITA PINZON DE BATISTA.

ORDENA:

PRIMERO: Que estén a derecho todas las personas que crean tener algún interés en el abiestado que se abre,

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de

Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación en la Gaceta Oficial y en la prensa, las partes interesadas cuentan con las copias que le suministrará la Secretaría.

Cópiale y Notifíquese. — (Fdo.) Juan Polanco P., Juez Primero del Circuito de Coclé. — (fdo.) Ignacio García G., Secretario. —

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y dos.

JUAN POLANCO P.
Juez Primero del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

L- 448590
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JR

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada;

C E R T I F I C A .

Que al Tomo 472, Folio 208, Asiento 103.904 de la Sección de personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "WILLY TRAMPING COMPANY, INC., PANAMA desde el día 26 de septiembre de 1963.

Que al Tomo 857, Folio 458, Asiento 102.990 B de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 2016 de 30 de Mayo de 1972, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocoliza el documento mediante el cual se declara disuelta la sociedad que en su parte correspondiente dice: "Nosotros los abajo firmantes, siendo todos los accionistas con derecho a voto en "WILLY TRAMPING COMPANY, INC., PANAMA", por este medio consentimos y aprobamos la disolución de WILLY TRAMPING COMPANY, INC., PANAMA, de conformidad con el Artículo 83 de la Ley General de Sociedades Anónimas de Panamá."

Para constancia extiendo y firmo el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos (1972), siendo las once de la mañana.

ERNESTO ZURITA JR.
Subdirector General del Registro Público.

L- 448846
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado BENITO SOLIS TELLO se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutiva dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. Chitré, veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y dos.

V I S T O S : -

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

D E C L A R A :

Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Testamentaria del finado BENITO SOLIS TELLO, desde el día 15 de Abril del presente año (1972), fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré.

Que son sus herederos universales, sus hijos ZAIDA SOLIS DE GODOY o ZAIDA MATILDE SOLIS PEREZ, VIRGILIO OLMEDO SOLIS PEREZ, VICTOR MANUEL SOLIS PEREZ, ZORAIDA SOLIS PEREZ, MERCEDES SOLIS PEREZ, JAIME SOLIS PEREZ, CARMEN RAQUEL SOLIS PEREZ, MAGDALENA ALICIA SOLIS DE AGUILA, FRANKLIN ALBERTO SOLIS RIVERA y ARNULFO SOLIS RIVERA; así como su nieta PANAMA SOLIS MORALES, quien hereda en representación de su padre fallecido BENITO RICAURTE SOLIS PEREZ y que es su testarera la señora MARCIANA RIVERA todo de acuerdo con el Testamento; y

O R D E N A :

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. — El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. — El Secretario, (fdo.) Estebán Poveda C. —

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintisiete (27) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Juez.

Estebán Poveda C.
Secretario.

L- 433120
(Única publicación)